









DE LA HERMANDAD DEL ESCLARECIDO PATRIARCA SAN JOSEF,

CANONICAMENTE ERIGIDA EN LA IGLESIA DE S. ANTONIO ABAD DE GRANADA À LA ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL MISMO EXCELSO PATRIARCA. SITA EN EL TEMPLO PARROQUIAL DE S. ROQUE DE LA CIUDAD DE ROMA.

HABIÉNDOSE decretado por Ntro. Stmo. Padre el Papa Pio IX, al bendito Patriarca S. Josef los honores de Patrono de la Iglesia universal, y elevádose su fiesta principal de 19 de Marzo al rito de primera clase; nunca mejor que ahora deben darse á conocer á sus fieles devotos los privilegios, indulgencias y gracias que tienen derecho á participar los cofrades, que una vez dieron su nombre á esta Pia Union, que en Granada se le consagra.

Así, pues, cada uno de los clientes acogidos bajo el patrocinio del consultado de la consultada de la consultad

del que fué en la tierra el visible y legal amparo de Jesús y de María, puede acercársele lleno de filial confianza, y hacer en su honor la siguiente protesta:

Vo el Poro. D. Fran "de Asis Rinz Polo,

con el fin de aumentar la devocion y culto á mi amado S. Josef, padre putativo de Jesucristo mi Redentor y esposo purísimo de la Inmaculada Virgen María mi abogada y medianera; me uno en caritativo vínculo con los demás agregados á esta Confraternidad, para hacerme participante de las sagradas indulgencias y privilegios con que está enriquecida, y para gozar asi mismo de los de-más bienes espirituales que ella practica, tanto en la ciudad de Granada como en la de Roma, en satisfacción por mis pecados y en sufragio por las benditas almas del Purgatorio.

¡Oh bendito Josef, á quien elijo desde ahora por mi especial pro-tector! Tanto à mi como à los demés escriptos por mismo especial pro-

tector! Tanto á mí como á los demás asociados, que militamos en esta Pia Union, acogednos bajo vuestro poderoso patrocinio, para que, todos unidos, logremos corresponder al fin que nos propone-

(Fué agregado el dia 2 de Abril — de 1872)

Firma del agregante.

INDULGENCIAS.

- 1 a PLENARIA en el dia de la agregacion á la Pia Union. 2 a En el de la fiesta principal de S. Josef, 19 de Marzo, ó en cualquiera otro que elija el adscripto dentro de su novena ó sep-
- 3.ª En el dia del patrocinio del santo Patriarca, que se celebra la Domínica 3.ª despues de Pascua, ó en cualquiera de los tres dias que anteceden á dicha Domínica.
- 4.ª En la fiesta de sus desposorios con la Santísima Vírgen, á 25 de Enero.
- 5.ª En el dia en que celebre la Hermandad su aniversario
- por los cofrades difuntos. 6.ª En las fiestas principales de Ntro. Sr. Jesucristo, á saber:
- La Natividad, Circuncision, Epifania, Pascua, Ascension y Santísimo Corpus Christi, con mas la Domínica de Pentecostés.
- En las principales festividades de la Stma. Virgen, conviene á saber: La Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion, Visitacion, Purificacion y Asuncion.
- En el artículo de la muerte de todos los cofrades, que, verdaderamente arrepentidos y confesados, recibieren la Sagrada Eucaristía, ó no pudiendo hacerlo, invocaren con la boca ó á lo menos con el corazon el Santísimo Nombre de Jesús.

CONDICIONES PARA LOGRAR DICHAS INDULGENCIAS.

- Verdadero arrepentimiento con confesion de los pecados y Comunion sacramental.
- Visita de la iglesia ó capilla de la Hermandad, ó bien de cualquiera otra iglesia ú oratorio público.
- 3.ª Rogar allí à Dios por la paz entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

INDULGENCIAS PARCIALES.

- 1. Una de siete años y otras tantas cuarentenas de perdon á los cofrades que á lo menos con corazon contrito asistan el miércoles 1.º de cada mes al piadoso ejercicio en honor de S. Josef.

 2. Indulgencia de cincuenta dias por una sola vez en ca-
- Indulgencia de cincuenta dias por una sola vez en cada uno de ellos, que recen los hermanos siete Gloria Patri, etc. en honor de S. Josef.
- Indulgencia de cien dias por cualquiera obra buena que practiquen los asociados con corazon contrito, segun los fines de la Pia Union.

ADVERTENCIA.

Todas las referidas indulgencias ya plenarias, ya parciales, son aplicables à las santas almas del Purgatorio.

Adviértese así mismo, que nuestro dignísimo y venerable Prelado, por su respetable decreto de 1º de Setiembre del año próximo pasado, tiene concedidos ochenta dias de indulgencia á cuantos recen ante la imagen principal del Santo Patriarca, que venera la Hermandad, el Padre nuestro, Ave Maria y Gloria Patri, cualesquiera ejercicios de septena, duodenario ú otras oraciones aprobadas: y así mismo otros ochenta dias á cada uno de los cofrades de la misma al tiempo de su ingreso en la Hermandad, ó por cualquier acto piadoso que practique relativo á la misma.

Se exhorta á los hermanos á la loable costumbre de rezar cada dia devotamente siete *Gloria Patri* en honor de S. Josef por la felicidad de todos los agregados á la Pia Union, y porque se propague la misma entre todos los católicos españoles.

NOTA.

La Pia Union de S. Josef tiene por distintivo el sagrado cingulo con que cada cofrade debe ceñirse, y con él se propone ofrecer á todos ellos un arma defensiva de la castidad y un signo especial con que se distingan de los demás cristianos; así, pues, procuren llevarlo siempre ceñido, y guardar fidelísimamente la virtud angelical de la pureza y continencia, huyendo con cautela toda ocasion en que puedan mancharla ó comprometerla: usen en todo tiempo y lugar de una acrisolada modestia en su lenguaje y acciones; frecuenten mucho los santos Sacramentos, para obtener por intercesion del Patriarca bendito tan preciosa gracia, cual es la de la castidad; y digan humildes para mas obligarle esta devotísima

ORACION.

10h Custodio de Vírgenes y Patriarca S. Josef, á cuya fiel vigilancia estuvieron confiadas la suma inocencia Cristo Jesús y la Virgen de las Vírgenes Maria! Por estas dos amadísimas prendas Jesus y María, os pido y suplico que, preservado de toda inmundicia, me alcanceis la gracia de servir siempre á Jesús y á María con mente limpia, corazon puro y cuerpo casto. Amen.

PRIVILEGIOS DE QUE GOZAN TODOS LOS COFRADES.

PRIVILEGIOS DE QUE GOZAN TODOS LOS COFRADES.

1.º Las misas que manda celebrar esta Pia Union por los cofrades difuntos, son todas privilegiadas. 2.º Los enfermos ó legitimamenre impedidos de hacer las visitas en Iglesia pública para el logro de las indulgencias, pueden conmutarlas en otras buenas obras con licencia del confesor. 3.º Dansegum queda dicho, gozan todos aquellos de los mismos tesoros de indulgencias concedidas por Ntro. amantísimo Padre el Papa Pio IX á la Congregación de los Cinturados de S. Josef, erigida en la Iglesia parroquial de S. Nicolás de Verona. Y últimamente, tendrán doce cirios cuando sean Administrados, y á su fallecimiento se les dirá tres misas resadas en el altar de dicho Santo.

Recomiéndase por último á los cofrades, que, para disponerse mas eficazmente á lograr tan crecido número de gracias y privilegios, y para obtener tambien ejercitarse en otras devotas prácticas en honor del mismo Santo, que ya fueron enriquecidas por el referido Sumo Pontífice con multitud de inhirse en la Asociación del Culto Perpétuo de S. Josef. 2.º En practicar el ejercicio del Mes de Marzo. 3.º En celebrar las siete Domínicas en honor del 5.º En rezar la Corona de sus siete dolores y gozos. 6.º y último. En rezar los cinco Salmos cuyas letras iniciales componen juntas el angusto nombre Recuerda.

PRECUERDA.

Granada: con licencia Ecca. 1.º de Noviembre de 1871

inacction 8% Anna an ane las manarison es en la capacita de mar na na parte. II.